

MUNICIPALIDAD DE POMONA  
PODER EJECUTIVO  
POMONA-PCIA DE RIO NEGRO  
\*\*\*\*\*

## RESOLUCION N° 08/2017

### ---VISTO:

La necesidad de convocar a elecciones Municipales para la elección de un Concejal Titular y un Concejal Suplente;

### ---Y CONSIDERANDO:

Que el 10 de Diciembre de 2017 vence el mandato de un Concejal Titular y un Concejal Suplente;

Que, en virtud de ello debe procederse a efectuar la convocatoria a Elecciones Municipales para cubrir dichos cargos con una antelación mínima al acto eleccionario de noventa (90) días;

Que, de conformidad a lo establecido por el Art. 46, inc. L) Capítulo 4to. De la Ley 2353 Orgánica de Municipios, es atribución del Intendente Municipal convocar a elecciones para los cargos electivos Municipales:

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POMONA, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 2353;**

### R E S U E L V E

\*\*\*\*\*

**ARTICULO PRIMERO: CONVOCASE**, al electorado del Pueblo de **POMONA**, a elecciones Municipales para el día **14 de Mayo de 2017**, para que proceda a elegir:

- 1º) -Un ciudadano para el cargo de CONCEJAL TITULAR
- 2º) -Un ciudadano para el cargo de CONCEJAL SUPLENTE

**ARTICULO SEGUNDO: ESTABLEZCASE** que los ciudadanos electos durarán en su cargo cuatro años a contar desde el 10 de Diciembre de 2017, de conformidad a lo establecido en el Art. 21 de la Ley 2353.

**ARTICULO TERCERO: DISPONGASE** que a efectos de cumplimentar la formalidad establecida por los Artículos 132 y 127 de la Ley 2431 y modificatorias, se efectuará por voto directo asignándose las bancas por el sistema D'Hont, participando en la asignación de cargos las listas que hayan obtenido un mínimo del 5% de los votos válidos emitidos, en un todo de conformidad a lo prescripto por la normativa legal citada.

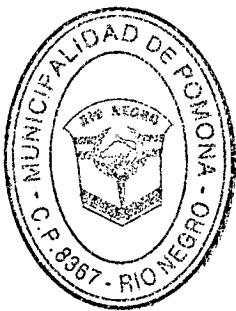


**ARTICULO CUARTO: COMUNIQUESE** al Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Pomona, a la Junta Electoral Municipal, al Sr. Juez de Paz local, al Registro Civil Local , al Tribunal Electoral Provincial, al Ministerio de gobierno de la Provincia de Rio Negro y a la Secretaria Electoral Nacional.

**ARTICULO QUINTO: PUBLIQUESE**, regístrese y oportunamente archívese.

--Dada, firmada y sellada en la sala de mi Público despacho en la Municipalidad de Pomona, a los 16 días del mes de Enero de 2017.

  
MIRTA YOLANDA PICHIMAN  
FIRMA AUTORIZADA  
MUNICIPALIDAD DE POMONA



  
MIGUEL ÁNGEL JARA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE POMONA (R.N.)